

Vengo en indultar a José Vicente Costa Lloréns y a Pascual Casalta Ortelis de las penas de multa que les fueron impuestas en las mencionadas sentencias, correspondientes a los procedimientos números diecisiete del año mil novecientos sesenta, y doscientos seis del año mil novecientos sesenta y uno, de la Jurisdicción Especial competente en la materia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 3918/1964, de 3 de diciembre, por el que se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca) de una parcela de terreno de 1.250 metros cuadrados de superficie radicada en dicho término municipal, con destino a la edificación de una Residencia-internado para alumnos del Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de fecha 15 de diciembre de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 16722, segunda columna, artículo primero, línea séptima, donde dice: «... terrenos propiedad del Patronato...», debe decir: «... terrenos propiedad del Patronato...».

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de José María Perera Bover, Gestor administrativo, que tuvo su domicilio último en Barcelona, calle Puertaferriera, número 27 por la presente se pone en su conocimiento que el Tribunal Superior de Contrabando en su sesión del día 24 del anterior ha dictado fallo en el expediente 606/1961, recurso 123/1964, en cuya parte dispositiva acuerda:

Desestimar el recurso interpuesto y modificar el fallo recurrido declarando:

Primero. Que se ha cometido una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 2) del artículo 7 de la Ley.

Segundo. Que son responsables en concepto de autores Tomás Rodríguez Pin, Rosendo Rodríguez Pin, Luis Aguado Pérez, Agapito Arnaiz Otazu, Antonio Elcano Reta y José María Perera.

Tercero. Que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad en ninguno de los inculpados.

Cuarto. Imponer a cada uno la multa de 13.350 pesetas, o sea, en junto 80.100, y la pena subsidiaria de privación de libertad en forma legal para el caso de impago e insolvencia.

Quinto. Decretar el comiso del coche aprehendido. Declarar que ha lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Al propio tiempo se le requiere para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente notificación ingrese en esta Delegación de Hacienda el importe de la multa impuesta, transcurrido dicho plazo se procederá por vía ejecutiva de apremio, sin perjuicio de que a su vez se expida la correspondiente certificación para cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad.

Lo que se publica para conocimiento del interesado y efectos. Barcelona, 29 de diciembre de 1964.—El Secretario.—4-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita

Desconociéndose el actual paradero de Armida Rojo Gamboa (Irma Vila) y Francisco Escudero Benito, se les hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando, en su sesión de Pleno de 23 de octubre de 1964, al conocer del expediente de este Tribunal número 1.658/62; instruido por aprehensión de un automóvil de la marca «Opel Kapitán», matrícula M-174.303, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo de los recursos de alzada promovidos por Rafael González Galindo y José Domingo Huarte y Arana, representados por el Letrado don José Moyrón Durán, contra el fallo dictado en 14 de diciembre de 1963 por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno, de Madrid, en su expediente número 1.658/62, acuerda:

Primero.—Estimar el formulado por José Domingo Guarte y Arana.

Segundo.—Desestimar el recurso interpuesto por Rafael González Galindo.

Tercero.—Modificar, en consecuencia, parcialmente el fallo del Tribunal Provincial, declarando que no procede el comiso del vehículo aprehendido, que deberá ser devuelto al citado recurrente, previo el pago de los correspondientes derechos arancelarios.

Cuarto.—Rectificar el pronunciamiento cuarto del fallo de instancia, en el sentido de que la prisión subsidiaria en caso de insolvencia habrá de ser cumplida de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 24 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1964.

Quinto.—Confirmar los restantes pronunciamientos del citado fallo.

Sexto.—Dar cuenta a la Administración de Rentas Públicas y a la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid de las sucesivas transmisiones del vehículo que se deducen del expediente, a los efectos fiscales correspondientes.»

Asimismo se les comunica que contra el expreso fallo pueden recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 11 de diciembre de 1964.—El Secretario.—9.501-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Transportes Terrestres por las que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 27 de noviembre de 1964, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Las Navas de la Concepción y Constantina (expediente número 4.414), a don Manuel Suárez Oliveras, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Las Navas de la Concepción y Constantina, de 20 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto los días festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 18 y 24 plazas cada uno y clasificación primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,55 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Clase segunda: 0,393 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes encargos y paquetería: 0,0589 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.